

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 11 EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2022 0000566992.

Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto por lotes, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 13 de octubre de 2022, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, con fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó el gasto por el Consejo Rector, y mediante Resolución de la Dirección General de 28 de octubre de 2022 se aprobó el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 se emite Resolución de la Dirección General acordándose la rectificación de errores en el anexo I del PCAP y en el anexo al pliego de prescripciones técnicas relativo a los planos preliminares, siendo la misma publicada el 3 de noviembre de 2022 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

El anuncio de licitación fue enviado el día 28 de octubre de 2022 al Diario Oficial de la Unión Europea, y publicado el 2 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea y el 3 de noviembre de 2022 en el perfil del contratante. El plazo de presentación de ofertas se establecía inicialmente hasta el día 28 de noviembre de 2022 a las 23:59 horas.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 2022, publicada en el perfil del contratante en la misma fecha, se acordó la rectificación de errores apreciados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, así como la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del día 5 de diciembre de 2022. El anuncio de la citada ampliación del plazo se envió en la misma fecha al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- En las sesiones de 12 y 13 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación procedió a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a la apertura y posterior análisis de los sobres electrónicos nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las licitadoras que se habían presentado a la licitación, siendo las presentadas al lote 11 las siguientes:

- B46957817-PROEMISA, S.L.
- B23599764-SOLUCIONES SICNOVA, S.L.

TERCERO. - Reunida la Mesa de Contratación a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación y/o aclaración de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 1 de las licitadoras que fueron requeridas a los citados efectos, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2022, se acordó su admisión, al haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada.

CUARTO. - En sesión posterior celebrada el 28 de diciembre de 2022, la Mesa Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA | | 13/03/2023 19:11:35 | PÁGINA: 1 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwE32t8Z91HoL07WQozPC5fN4WD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



mediante fórmulas) presentados a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, de las licitadoras, siendo las ofertas correspondientes al lote 11 las siguientes:

| LOTE | LICITADOR | PROPOSICIÓN ECONÓMICA IVA EXCLUIDO | Mejora 1 ofertada | Mejora 2 ofertada | Mejora 3 ofertada | Garantía adicional ofertada (meses) |
|------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------------------------|
| 11 | B46957817- PROEMISA, S.L. | 278.855,70 € | 100% | 100% | 0% | 0 |
| | B23599764-SOLUCIONES SICNOVA, S.L. | 281.995,00 € | 50% | 100% | 100% | 12 |

En la misma sesión de 28 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación, procedió a aplicar a las ofertas admitidas, los parámetros objetivos contenidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP para considerar una oferta como anormalmente baja, que resultaban de aplicación en función del número de ofertas presentadas a cada lote, constatándose que no existían ofertas anormalmente bajas.

Seguidamente, se aplicaron los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP a las ofertas admitidas, obteniéndose el resultado que se recoge a continuación respecto a las ofertas presentadas para el lote 11:

| LOTE | LICITADOR | PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA | Grado Mejora 1 | Grado Mejora 2 | Grado Mejora 3 | PUNTUACIÓN MEJORAS | PUNTUACIÓN GARANTÍA ADICIONAL | PUNTOS TOTALES |
|------|------------------------------------|----------------------------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|-------------------------------|----------------|
| 11 | B46957817- PROEMISA, S.L. | 50,00 | 1 | 1 | 0 | 21,00 | 0,00 | 71,00 |
| | B23599764-SOLUCIONES SICNOVA, S.L. | 6,69 | 0,5 | 1 | 1 | 24,75 | 10,00 | 41,44 |

En virtud del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de contratación acordaron, respecto al lote 11, proponer al órgano de contratación que designase como mejor oferta la presentada por B46957817-PROEMISA, S.L. al resultar la que obtenía mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

QUINTO. - Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 10 de enero de 2023, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, se acordó determinar como mejor oferta en lote 11 la presentada por la licitadora por B46957817-PROEMISA, S.L.

En la misma Resolución se ordenaba que se requiriese a la citada licitadora, en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

La citada Resolución se publicó en el perfil del contratante el mismo día 10 de enero de 2023.

SEXTO.- Reunida la Mesa de contratación los días 25 y 26 de enero de 2023, así como los días 2 y 10 de febrero de 2023, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a los licitadores cuya oferta se había determinado como la mejor, conforme consta en acta de fecha 10 de febrero de 2023, tras analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por B46957817-PROEMISA, S.L. para el lote 11, la Mesa de Contratación acordó su exclusión respecto al citado lote por las razones que se exponen a continuación:

La persona licitadora presenta una declaración en la que indica que tras recibir el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación ha detectado que ha cometido un error en su oferta, concretamente, señala: “En este proceso es cuando detectamos que hemos cometido un error en la transcripción de la oferta de las mejoras del Lote 11, recogidas en el punto “2. Mejoras en las características técnicas de los suministros” del “ANEXO XI” del PCAP, concretamente en los “Aspectos de mejora comprometidos” del Lote 11 denominada “Potencia del láser superior a 1 kw: 100%/ 75%/ 50%/ 0%”. Señalando erróneamente 100%.”

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA | | 13/03/2023 19:11:35 | PÁGINA: 2 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwE32t8Z91HoL07WQozPC5fN4WD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Asimismo, expone que desde el primer momento ha sabido el equipo que quería y debía suministrar y que de acuerdo con las características del citado equipo lo único que podía ofertar en esta mejora era el 50%, y efectúa la siguiente solicitud:

“Rogamos pues atienda a bien reevaluar nuestra oferta la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), pues no hemos obrado en ningún momento de mala fe, y si en el proceso no resultáramos propuestos como adjudicatarios, pues hubiera otro licitador con una oferta más ventajosa, sirva este documento para dejar de manifiesto que no interpondríamos documento o queja alguna”.

Seguidamente, se analizó la citada declaración, constatándose que la licitadora había reconocido la comisión de un error en su oferta, concretamente en la “Potencia del láser superior a 1 kw” ofertada, señalando que en lugar del porcentaje ofertado que fue del 100% debería haber ofertado un 50%, y solicitaba que se reevaluase su oferta, considerando los miembros de la Mesa que no podía corregirse el citado error, porque no se trata de un mero error formal, ni de carácter material o aritmético, sino de un cambio en los términos de la oferta.

Respecto a las consecuencias del reconocimiento del error en la oferta se trajo a colación:

- El art. 84 del del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) que establece:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”.

- El artículo 62.2 del RGLCAP, que dispone que “el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición”.

- La cláusula 9.2.1 letra f) del PCAP, en donde se indica lo siguiente:

“Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición”.

En consecuencia, se puso de manifiesto que dichas circunstancias pueden ser susceptibles de penalización de acuerdo con lo previsto en la citada cláusula del PCAP, así como de un supuesto de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, que en su caso, se apreciarán directamente por el órgano de contratación.

Una vez finalizado el análisis, conforme consta en la referida acta, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron:

- Atendiendo a lo dispuesto en el art. 84 del RGLCAP, rechazar la oferta presentada por B46957817-PROEMISA, S.L. al lote 11 por haber reconocido la licitadora que su propuesta adolece de un error en el porcentaje ofertado respecto a uno de los aspectos de mejora comprometidos, la “Potencia del láser superior a 1 Kw”, en la que ofertó un porcentaje del 100% por error siendo el que realmente pretendía ofertar de un 50% según indica la licitadora, no pudiendo admitirse la corrección del citado error por cuanto comporta la modificación de la oferta.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA | | 13/03/2023 19:11:35 | PÁGINA: 3 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwE32t8Z91HoL07WQozPC5fN4WD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Proponer al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, que determine como mejor oferta en el lote 11 la presentada por B23599764 SOLUCIONES SICNOVA, S.L. que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y que se le requiera la documentación prevista en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

SEPTIMO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 17 de febrero de 2023, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, se acordó determinar como mejor oferta en el lote 11 a la presentada por la licitadora B23599764-SOLUCIONES SICNOVA, S.L.

En la misma Resolución se ordenaba que se requiriese a la citada licitadora, en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

La citada Resolución se publicó en el perfil del contratante el mismo día 17 de febrero de 2023.

OCTAVO.- Recibida la documentación previa a la adjudicación presentada por B23599764-SOLUCIONES SICNOVA, S.L., en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de marzo de 2023, se procedió a su análisis y considerándose correctamente presentada, se acordó proponer a la referida empresa como adjudicataria del contrato correspondiente al lote 11 del expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- La cláusula 10.7.1 del PCAP dispone que los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

Asimismo, en la cláusula 10.7.3, se establece que si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC -Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC -Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- En la misma cláusula 10.7.3 del PCAP, se establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

CUARTO.- La cláusula 10.8 del PCAP establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al "Lote 11. Suministro de una impresora 3D por deposición metálica con integración robótica para grandes componentes", a la empresa B23599764-SOLUCIONES SICNOVA, S.L., al resultar la siguiente clasificada por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas a este lote.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA | | 13/03/2023 19:11:35 | PÁGINA: 4 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwE32t8Z91HoL07WQozPC5fN4WD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



La propuesta económica y mejoras ofertadas por la licitadora B23599764-SOLUCIONES SICNOVA, S.L. son las que se recogen en el antecedente cuarto de esta resolución.

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el apartado 3 del Anexo I del PCAP.

SEGUNDO.- Informar, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del LCSP, que en el lote 11 ha resultado excluida la licitadora B46957817-PROEMISA, S.L., por las razones que se indican en el antecedente sexto de la presente Resolución.

TERCERO.- Informar de que la formalización del contrato no se efectuará hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.9 del PCAP.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

CUARTO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva
DIRECTOR GENERAL

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA | | 13/03/2023 19:11:35 | PÁGINA: 5 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwE32t8Z91HoL07WQozPC5fN4WD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |